

parte de los 190809 d. que cupo en alimentos de
los presos de la Cárcel, y por otra de 350300 d. gas-
tados en viajes, y en permanencia en Calen-
cia; Teniendo presente lo informado por
el mismo Conregidor en 14 de Marzo últi-
mo. Por Decreto de 6 de estemes se ha exor-
do mandar se de orden al Intendente de
la referida Ciudad de Calencia, como lo
executo con esta fha. para que disponga
que por aquella Contaduría de Exercito se ex-
aminen, y liquiden con la brevedad posi-
ble las citadas Cuentas, y que la de al Con-
sejo por mi mano del Estado, y resultas de
ellas. Al mismo tiempo ha acordado que
mediante haver afianzado el referido Ar-
tola las resultas de las mencionadas cuen-
tas, no vele moleste en su Persona y bie-
nes por ahora, y hasta que se certifique
en examen, y liquidacion; previniendo
C.S. al citado Conregidor, y por este al
compravado Artola, que continúe las mas
eficaces diligencias hasta que convenga el
finiquito de ellas, y que en el entretan-
to se suspenda la entrega, o reintegro q.
solicita de los 190809 d. que dice cupo en
en la manutencion de los Pobres de la
Cárcel en el año de 1795, y de los 350300

